

delos, le nombra, y proponer, y hacer de  
proponer, y nombre para los Empleos, y oficios  
que en ella hubiere correspondientes con esta  
noble, sin impedirse, ni Escusarse, ni permitir  
sele Escusarse, ni impedir. El Jurado del Estado, y  
son de sus Aldeas, en las Casas de la merced,  
Haciendas de Campo, albañales, y Platas  
y demas partes que le combenga, a Excep-  
cion de en las Polecias de este nuestro Reino  
de Granada, sino es que para ello preceda  
el permiso. Todo sin perjuicio del nuestro  
Real Patrimonio en los Juicios de posesion  
y propiedad. Y para que siempre conste ha-  
zerse por el dicho Consejo, Justicia, y Regi-  
miento de esta Villa de Granada, que por  
el Vuestro Ex.<sup>no</sup> Ayuntamiento se sigue intera  
Copia de esta nuestra Carta, Escrita en lin-  
güa, y formada, autorizada en publica forma  
y manera que haga fe, la que a seis ape-  
sar, poner, y colocar en vuestro libro capi-  
tular corriente, y Escusadas de cobrar esta  
original, con testimonio de la Continuar.  
punto de su cumplimiento a la parte de  
pueda Dr. Pedro Ramon Vidal para  
cuando de su dño. No hagáis uno, ni otros,  
ni cada uno de los permitáis se haga  
con en contrario, pena de la nuestra mex-  
ced, por veinte mil mar.<sup>as</sup> para la nuestra  
Camara, y aso la qual dicha pena man-  
damos a qual quiera Ex.<sup>no</sup> o la notifi-  
que dello se testimonio. Dada en

